

CONVENIO DE COLABORACION COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD E MÉXICO, A.C. | 2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA SUSANA MIRANDA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”; Y POR LA OTRA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS VALUADORES, A.C., QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DENOMINARA SAVAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA BERTHA LORENA MERCADO ACEVO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- SAVAC, a través de su representante legal, declara que:

- a) Es una es una Asociación Civil no lucrativa con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, según consta en la escritura pública 40752 otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Federal, Lic. Alfredo González Serrano, de fecha 21 de Octubre de 1985.
- b) Tiene por objeto
 - i) Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, gestionar, organizar, dirigir, administrar y realizar toda clase de programas, actividades y estudios relativos a la investigación y aprendizaje de la edificación y desarrollo en general.
 - ii) Organizar e impartir conferencias, seminarios y simposios, en México o el extranjero, respecto a la promoción, fomento de investigaciones y estudios respecto a la construcción y desarrollo de proyectos.
 - iii) Otorgar becas para la iniciación o prosecución de estudios en México o en el extranjero, tendientes a fomentar el estudio y la investigación para el desarrollo y construcción.
 - iv) Editar, publicar y distribuir boletines, periódicos, revistas, memorias, anales, libros y en general toda clase de obras impresas respecto al desarrollo de los estudios e investigaciones relacionados con la construcción y desarrollo.
 - v) Cuando lo estime conveniente, colaborar, negociar y firmar cualquier tipo de convenios con personas físicas o morales de carácter privado, nacional o extranjeras, con el propósito de realizar el objeto social de la Asociación.

CONVENIO DE COLABORACION COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD E MÉXICO, A.C. | 2018

- c) La Arq. Bertha Lorena Mercado Acevo, es capaz de obligarse en representación de SAVAC, lo cual acredita con la escritura pública 85834 otorgada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, de fecha 23 de Agosto de 2017.
- d) Tiene establecido su domicilio en Avenida Constituyentes No. 800, colonia Lomas Altas, delegación Miguel Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "El Colegio", a través de su representante legal, declara que:

- a) Es una es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, según consta en la escritura pública 24,065 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Noé Graham Gurría, de fecha 11 de marzo de 1946, cuya denominación actual se hizo constar en escritura pública No. 11827, otorgada ante la fe del Notario Público NO. 177, Lic. Víctor Mancilla Guerrero, el 5 de agosto de 1994.
- b) Tiene por objeto:
 - i) Fungir como cuerpo consultor del poder público y proponer acciones para la solución de los problemas de la Ciudad relacionados con los objetivos de "EL COLEGIO"
 - ii) Promover la ocupación de los arquitectos en sus actividades profesionales y la diversificación de las oportunidades de trabajo en el campo profesional.
 - iii) Fomentar la participación de los estudiantes de arquitectura a través de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos en las actividades profesionales de conformidad con los artículos 6, inciso a); 7, incisos b) y e); 9, inciso e), del "Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C."
- c) "La Arquitecta Susana Miranda Ruiz", es capaz de obligarse en representación de "EL COLEGIO", lo cual acredita con la escritura pública No. 193,146, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116 del Distrito Federal.
- d) Tiene establecido su domicilio en Avenida Constituyentes No. 800, colonia Lomas Altas, delegación Miguel Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Ambas partes declaran que:



CONVENIO DE COLABORACION COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD E MÉXICO, A.C. | 2018

- a) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de "SAVAC" y "EL COLEGIO", en lo sucesivo **LAS PARTES**, se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer los efectos y el contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES** con la finalidad de establecer una alianza estratégica y de apoyo mutuo para el cumplimiento de objetos sociales de ambas partes, en lo que se refiere a la difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias, en especial, de forma enunciativa mas no limitativa, sobre los temas siguientes:

- i) Alentar a los miembros de ambas instituciones a participar en reuniones, proyectos y actividades en forma conjunta.
- ii) Buscar oportunidades de colaboración para ambas instituciones durante el desarrollo de seminarios, conferencias, exposiciones, congresos, publicaciones y demás relativos a los objetivos y metas de ambas partes.
- iii) Promover los eventos de ambas asociaciones.
- iv) Designar miembros para integrar fuerza conjunta de trabajo, la cual servirá para revisar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.
- v) Establecer ligas de comunicación directa en las páginas electrónicas de ambas asociaciones.
- vi) En los eventos que "SAVAC" y "EL COLEGIO" organicen de manera conjunta, tales como cursos, talleres, simposios, etc. **LAS PARTES** definirán las políticas de participación.

De manera particular para este convenio, la colaboración será de la siguiente manera:

- (a) En general. Sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, "EL COLEGIO" y SAVAC se obligan a crear, planear, promocionar y producir eventos durante la vigencia del presente. Las condiciones y términos particulares para cada uno de los eventos en donde participen ambas partes se definirán caso por caso en el Comité Asesor de ambas partes y constituirán un Convenio Específico sujeto al marco general del presente Convenio.

3

CONVENIO DE COLABORACION COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD E MÉXICO, A.C. | 2018

(b) Reserva. Ninguna de las Partes tendrá el derecho de obligar a la otra o de asumir o crear obligación alguna en nombre de la otra, salvo en la medida que disponga el presente Convenio de manera expresa.

SEGUNDA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y CONVENIOS ESPECIFICOS.

LAS PARTES acuerdan que este Convenio de Colaboración no representa compromiso económico alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que en caso de que resultare necesario para el desarrollo de actividades específicas, suscribirán los Convenios Específicos correspondientes, en los términos y condiciones que en su momento se acuerden entre LAS PARTES.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Para la Coordinación de acciones en cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES designan como responsables:

- I.- Por parte de "SAVAC" al Arq. Carlos Guillermo Millán Peza.
- II. Por parte de "EL COLEGIO" al Arq. Jorge Alessio Robles Landa.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando participe o intervenga personal adscrito a instituciones y organismos distintos a LAS PARTES, y se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por un año (s) a partir de la fecha de su firma, y será renovado de manera automática a menos que, LAS PARTES soliciten su cancelación por escrito con al menos 60 días de anticipación.

SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado, de común acuerdo por escrito entre LAS PARTES.

CONVENIO DE COLABORACION COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD E MÉXICO, A.C. | 2018

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones de este instrumento, así como todos los datos e información de carácter legal, técnica, comercial o diversa, intercambiada, adquirida o divulgada en virtud del presente Convenio de Colaboración será considerada de carácter confidencial y no podrá ser utilizada para cualquier otro propósito distinto del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán divulgarla a terceros por cualquier medio sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Dicha aprobación no será requerida en caso de que la información en cuestión fuese del conocimiento de una de **LAS PARTES** con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra, o si dicha información se vuelve del dominio público, por causas distintas al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, o se encuentre legalmente disponible a la Parte receptora por un tercero libre de restricciones de confidencialidad, o que la revelación de la misma sea requerida en virtud de la legislación que resulte aplicable, o por orden gubernamental, decreto, reglamento u otra disposición, requiriéndose, sin embargo, que la Parte que divulga lleve a cabo esfuerzos razonables para que notifique en forma inmediata y por escrito a la otra Parte, previo a dicha divulgación.

LAS PARTES convienen en abstenerse de formular declaraciones públicas, incluyendo comunicados de prensa o cualquier otro anuncio relacionado con el contenido del presente Convenio de Colaboración. En preparación de requerimientos espontáneos de terceros, las declaraciones, posiciones, preguntas y respuestas que sostengan **LAS PARTES** serán elaboradas y acordadas conjuntamente, con el propósito de que sean consistentes con las perspectivas de ambas Partes.

OCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos están suscritos de buena fe por lo que toda controversia o interpretación que se deriven de sus cláusulas, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre los representantes de **LAS PARTES** señaladas en las Declaraciones del presente Convenio.

El presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes de la Ciudad de México, antes D.F. **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, en relación con cualquier controversia que pudiera surgir o se relacione con el presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos.

5

CONVENIO DE COLABORACION COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD E MÉXICO, A.C. | 2018

Leído el presente convenio por **LAS PARTES** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.


Por "SAVAC"


Arq. Bertha Lorena Mercado Acevo
PRESIDENTA
Y REPRESENTANTE LEGAL

Por "EL COLEGIO"


Arq. Susana Miranda Ruiz
PRESIDENTA
Y REPRESENTANTE LEGAL


Testigo


Arq. Carlos Guillermo Millán Peza
Presidente de la Junta de Honor

Testigo


Arq. Jorge Alessio Robles Landa
Vicepresidente de Sociedades

TESTIGO


Arq. CESARI Mena Vasquez
PRE JUNTA HONOR
CAM SAM